



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El vigente Reglamento de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga al definir su ámbito de aplicación personal alude expresamente al personal funcionario, personal laboral y personal eventual que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto de la Universidad de Málaga. No obstante, cada vez se celebran más contratos en régimen laboral, para incorporar personal técnico de apoyo a la investigación, que realizan su trabajo en el marco de proyectos y contratos de investigación y perciben sus retribuciones con cargo a los citados proyectos y contratos y, por tanto, no se incluyen en el capítulo I del presupuesto de gastos de la citada Universidad, sino que se imputan a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de gastos en el que se integran los proyectos y contratos de investigación.

La formación es un derecho de todos los trabajadores, independientemente de su relación profesional con la Universidad y ésta debe garantizar a todos sus empleados, fijos, temporales, funcionarios o laborales el derecho a acceder a las acciones formativas que integran el plan de formación, en función de los requisitos, términos y condiciones que se hayan establecido en el citado plan o se hayan determinado por la Comisión de Formación.

Por todo lo cual, con objeto de garantizar que todos los empleados públicos que prestan servicio en la Universidad de Málaga, puedan acceder a la formación general y específica en los términos que determinen los planes de formación aprobados por los órganos administrativos de la Universidad de Málaga, previo informe favorable de la Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga acuerda:

Artículo Único: Modificar el artículo 1 del Reglamento de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la formación del personal de administración y servicios vinculado a la Universidad de Málaga, en virtud de su condición de personal funcionario, personal laboral o personal eventual, que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Asimismo, podrán ser destinatarios de los cursos y actividades formativas previstas en el plan de formación, en los términos y condiciones que se determine, el personal técnico de apoyo a la investigación, contratado con cargo a proyectos y contratos de investigación, comprendidos en otros capítulos del presupuesto de gastos de la Universidad.”



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA